

Resolución de 17 de febrero de 2022, de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social por la que se aprueban las bases de convocatoria de las ayudas de comedor para el curso académico 2021/2022.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con este objeto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender a la vez diferentes situaciones socioeconómicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria de las ayudas de comedor para el curso académico 2021/22. Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al centro de gasto VECS-VEC, proyecto 02G033/03, aplicación 4711, por un importe global de 16.920 euros.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

No obstante, se podrá aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o haya remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

Segundo

Aprobar las bases que regirán este concurso para la concesión de las ayudas de comedor expresadas en el apartado anterior y que constan como anexo, así como su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 17 de febrero de 2022

Anexo

Bases de convocatoria de las ayudas de comedor para el curso académico 2021/2022

Preámbulo

La Universitat Jaume I impulsa diversos, programas y acciones de apoyo al estudiantado con la finalidad que este disponga de diferentes oportunidades para poder hacer frente a sus estudios y atender a la vez diferentes situaciones socioeconómicas que los puedan afectar durante su etapa en la Universidad. Es en este marco que el Vicerrectorado impulsa las ayudas de comedor con la finalidad de compensar los gastos de manutención del estudiantado durante el curso académico 2021/22.

1.ª Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas de comedor para el estudiantado de la Universitat Jaume I matriculado en el curso académico 2021/22.
- 1.2 Se otorgarán un máximo de 100 ayudas. No obstante, estas ayudas se podrán ampliar si se amplía el crédito de esta convocatoria de acuerdo con el que determine el órgano competente.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de Castelló en el curso académico 2021/22 en cualquiera de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado, másteres o doctorado.

1. Requisitos académicos

Para la concesión de esta ayuda hay que cumplir los siguientes requisitos académicos:

a) Estudiantado de grado:

Estar matriculado en el curso 2021/22 de un mínimo de 48 créditos.

b) Estudiantado de máster:

Estar matriculado de un mínimo de 30 créditos.

c) Estudiantado de doctorado:

Estar matriculado en este nivel y haber obtenido una valoración favorable en la última evaluación anual o, en su caso, un informe favorable del director o directora de la tesis.

El número máximo de personas beneficiarias será de 100.

2. Requisitos económicos

Para la concesión de esta ayuda se deberá cumplir el siguiente requisito económico:

a) No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:

Familias de un miembro: 15.839 euros.

Familias de dos miembros: 27.073 euros.

Familias de tres miembros: 36.744 euros.

Familias de cuatro miembros: 43.846 euros.

Familias de cinco miembros: 47.778 euros.

Familias de seis miembros: 51.228 euros.

Familias de siete miembros: 54.601 euros.

Familias de ocho miembros: 57.928 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.172 euros por cada nuevo miembro computable.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar deberá acreditar su independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, con la aportación de los justificantes de los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler del domicilio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) En el caso de los estudios de grado y máster, cuando la persona solicitante ya esté en posesión de otro grado o máster o reúna los requisitos legales para la expedición de este.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La ayuda de comedor consistirá en una bonificación de veinte menús por un importe de 84,6 euros.

3.2. Si la persona beneficiaria consume los veinte menús antes del 31 de julio de 2022, podrá ser beneficiaria de veinte menús más que se deberán consumir desde el 15 de

septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que esté matriculada de un mínimo de 30 créditos en el curso 2022/23 en estudios de grado, máster o doctorado.

3.3. Si la persona beneficiaria no consume los veinte menús iniciales antes del 31 de julio de 2022 no podrá disfrutar de la prórroga de menús y dispondrá hasta el 30 diciembre para consumir los que le queden.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán una comunicación que las acreditará como beneficiario o beneficiaria de la ayuda asignada. Esta acreditación se podrá usar en las cafeterías de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud. La validez de este documento finalizará el 30 de diciembre de 2022, y a partir de esta fecha no se podrá utilizar.

No obstante, en el caso de la interrupción de la docencia por circunstancias sobrevenidas derivadas de la irrupción de la pandemia o situaciones excepcionales, se podrá abonar a la persona beneficiaria el importe de la ayuda o el importe equivalente al que le queda para consumir.

El documento acreditativo solo será intercambiable por un menú diario de los que ofrecen habitualmente las cafeterías, y no podrá utilizarse para otros gastos.

El abono de las cantidades asignadas se realizará a la empresa concesionaria, que llevará a cabo el control de los servicios consumidos por cada beneficiario o beneficiaria en caja en el momento de la solicitud del servicio. A tal efecto, la empresa concesionaria deberá presentar una factura con los documentos que acrediten los servicios realizados por las personas beneficiarias, por el importe resultante del consumo de los menús que realizan los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas correspondientes a este periodo.

En caso de renunciadas, estas ayudas se podrán adjudicar a las personas que figuren en la lista de espera.

3.3. Estas ayudas se consignan en el centro de gasto VECS-VEC proyecto 02G033/03, aplicación 4711, por un importe global de 16.920 euros. Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben solicitarlo en el siguiente enlace [Asistente de tramitación. Ayudas de comedor. Curso 2021/22](#) y adjuntar la documentación requerida.

Igualmente, deberán llenar el [formulario de solicitud](#). Una vez formalizado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años se adjuntará en el asistente de tramitación en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el punto 4.4. de estas bases.

Las solicitudes también podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud correctamente formalizada y firmada implica, por parte de la persona solicitante:

- Que se aceptan las bases de la convocatoria de ayudas de comedor de la UJI para el curso 2021/22.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán tramitadas aquellas solicitudes que no incluyan las firmas preceptivas.

Las personas solicitantes podrán otorgar el consentimiento a la Universitat Jaume I para que obtenga los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a los efectos de esta ayuda, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de los datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

4.2. Si no se otorga este consentimiento, las personas solicitantes deberán remitir a la Universidad o adjuntar al formulario la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento colectivo.
- b) Certificado de imputaciones de la renta del último ejercicio, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todos los miembros computables. Los miembros de la unidad familiar que no hayan presentado declaración por no estar obligados a hacerlo:
 - Certificado negativo de imputaciones del IRPF del último ejercicio, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.En el caso de percibir cualquier otro tipo de ingresos en el ejercicio referido, no computados en los certificados anteriores, estos se deberán acreditar mediante una certificación emitida por la entidad pagadora
- c) DNI o NIE de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- d) El estudiantado extranjero:
 - Copia de la declaración tributaria del país de origen.
 - Fotocopia del libro de familia o documento equivalente emitido por el país de residencia.

El estudiantado proveniente de países clasificados como países con desarrollo humano bajo o medio según indicadores de desarrollo humano (la última actualización

estadística en activo) elaborado por el Programa de Naciones Unidas, o bien países que hayan experimentado una situación de crisis humanitaria en los últimos doce meses, pueden sustituir esta documentación por una justificación bancaria que demuestre la suficiencia de medios económicos de acuerdo con la normativa de la Universitat.

Excepcionalmente, podrán estar exentas del cumplimiento de estos requisitos las personas solicitantes que se encuentren en situación de exclusión social, como por ejemplo personas refugiadas, asiladas y víctimas de violencia género o explotación sexual o tráfico de personas, perceptores de la renta mínima de inserción, o situaciones parecidas. Esta situación se deberá acreditar mediante la certificación de los órganos competentes en cada caso (ayuntamientos, servicios sociales, etc.).

En el supuesto de que no se puedan aportar estos documentos, se podrá presentar otra documentación que acredite la situación socioeconómica familiar grave.

La Universidad podrá solicitar a sus servicios la información necesaria para completar el expediente, en concreto, la comprobación de estar matriculado o matriculada en la Universidad.

4.3. Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.ª Procedimiento de selección y concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer su prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Se adjudicarán las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá al Rectorado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor otros órganos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente podrá emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) la resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por

parte de las personas interesadas. Finalizado este sin presentar enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración atendiendo a los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Rafael Ballester Arnal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- La técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Abillar, que actuará como secretaria.
- Vocales:
 - La directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Amelia Simó Vidal, o persona en quien delegue.
 - El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Andreu Casero Ripollés, o persona en quien delegue.
 - El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, José Luis Blasco Díaz, o persona en quien delegue.
 - Una representante del Consejo del Estudiantado, Elisa Bisbal González, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

No obstante, se podrán emitir, si procede, resoluciones parciales de concesión de acuerdo con la instrucción del procedimiento.

El acuerdo de concesión, que deberá ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, deberá incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se les concede la ayuda y la de las personas a las cuales se les deniega.
- El objeto, finalidades e importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera para que en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de valoración y selección.

7.1. Para la concesión de estas ayudas la persona solicitante deberá cumplir todos los requisitos exigidos y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

Así mismo, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá de la siguiente manera:

Se suma de la base imponible general con la base imponible del ahorro y se resta la cuota resultante de la declaración. La cantidad resultante se divide por el número de miembros de la unidad familiar.

La puntuación máxima es de 8 puntos. Baremación:

- Unidades familiares con la renta por debajo del 30 % del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 30,01 % y 40 % del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 40,01 % y 50 % del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 50,01 % y el 60 % del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 60,01 % y el 70 % del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 70,01 % y el 80 % del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 80,01 € y el 99 % del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares con la renta igual o superior al 99,01 % del umbral fijado: 1 punto.

7.2. Disfrutará de deducciones para obtener estas ayudas el estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avalen estas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores y sustentadoras que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desocupación e inscritos como demandantes de ocupación y perciben o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desocupación en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 euros.
- Personas huérfanas absolutas: 2.800 euros.
- Familias en las que la persona solicitante, su hijo o hija o su hermano o hermana tenga una discapacidad legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33 %: 1.811 euros.
 - De grado igual o superior al 65 %: 2.881 euros.
- Familias numerosas de categoría general: 525 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante.
- Familias numerosas de categoría especial: 800 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante.

En los casos de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y la nota de acceso en el caso de estudiantado de primer curso.

7.3. Con la puntuación obtenida se confeccionará una lista en orden descendente y se asignará a cada solicitud el importe de las ayudas que corresponda, hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de dotación adicional y del prorrateo establecido en estas bases.

8.ª Incompatibilidad con otras ayudas

8.1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos parecidos.

9.ª Obligaciones

9.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- e) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS.

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10.ª Reintegro y gradación de incumplimientos

10.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

10.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

10.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que deberá reintegrarse estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.ª Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS y en su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.ª Información de interés y comunicaciones

12.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

13.^a Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14.^a Régimen jurídico aplicable

14.1. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en estas bases, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa Reguladora de las Subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.